

OHIZKO BATZARRALDIA

Alkate-Udalburu Jaunaren aginduz, datorren **apirilaren 24an arratsaldeko zazpiretan**, Udaletxeko Bilkura Aretoan Ohizko Batzarraldia ospatuko da, behean azaltzen diren gaiak aztertu eta eztabaidatzeko.

Ereñon, 2008ko martxoaren 25ean.

AZTERGAI ZERRENDA

I. 2008KO MARTXOAREN 25EAN BURUTUTAKO OHIZKO BATZARRALDIKO AKTAREN ONARPENA HALA BADAGOKIO.

II. FORU ALDUNDIAK EGINDAKO ESKAERA, MARTXOKO UDALBATZAN ONARTUTAKO HITZARMENEAN ZUZENKETA BATZUK EGITEKO.

III. 2007KO UDAL AURRENKONTUARI DAGOZKION KONTU OROKORRAREN ETA LIKIDAZIOAREN ONARPENA.

IV. TESORERIKO ERREMANENTEA 2008KO AURREKONTUAN SARTZEA.

V. RODRÍGUEZ LEKERIKA NEBA ARREBEK EREÑOKO ELEXALDE AUZOAN DITUZTEN LURSAILAK EROSTEA.

VI. ANTXIA PEREZ JAUNAK TARTERATUTAKO MOZIOAREN AZTERKETA

VII. GARBITASUNEN LANGILE BERRIA IZENDATZEA

VIII. DEKRETUAK

IX. FAKTURAK.

X. ERREGU GALDERAK

SESION PLENARIA ORDINARIA

De orden del Sr. Alcalde-Presidente, por medio de la presente se le convoca a la Sesión Plenaria Ordinaria, que se celebrará el día 24 de abril de 2008 a las siete y media de la tarde, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, para tratar los temas que a continuación se relacionan.

En Ereño, a 21 de abril de 2008.

ORDEN DEL DIA

I. APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 25 DE MARZO.

II. SOLICITUD DE DIPUTACIÓN PARA RECTIFICAR EL CONVENIO APROBADO EN EL PLENO DE MARZO.

III. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL Y DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE 2007.

IV. INCORPORACIÓN AL PRESUPUESTO DE 2008, DEL REMANENTE DE TESORERÍA DEL 2007.

V. APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA COMPRA DE TERRENOS A LOS HERMANOS RODRÍGUEZ LEKERIKA (BARRIO ELEXALDE).

VI. MOCIÓN PRESENTADA POR JOSE ANGEL ANTXIA PEREZ

VII. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EMPLEADA DE LA LIMPIEZA.

VIII. DECRETOS

IX. FACTURAS.

X. RUEGOS Y PREGUNTAS.

BANDO

OHIZKO BATZARRALDIA

Alkate-Udalburu Jaunaren aginduz, datorren **apirilaren 24an arratsaldeko zazpiretan**, Udaletxeko Bilkura Aretoan Ohizko Batzarraldia ospatuko da, behean azaltzen diren gaiak aztertu eta eztabaidatzeko.

Ereñon, 2008ko martxoaren 25ean.

AZTERGAI ZERRENDA

I. 2008KO MARTXOAREN 25EAN BURUTUTAKO OHIZKO BATZARRALDIKO AKTAREN ONARPENA HALA BADAGOKIO.

II. FORU ALDUNDIAK EGINDAKO ESKAERA, MARTXOKO UDALBATZAN ONARTUTAKO HITZARMENEAN ZUZENKETA BATZUK EGITEKO.

III. 2007KO UDAL AURRENKONTUARI DAGOZKION KONTU OROKORRAREN ETA LIKIDAZIOAREN ONARPENA.

IV. TESORERIKO ERREMANENTEA 2008KO AURREKONTUAN SARTZEA.

V. RODRÍGUEZ LEKERIKA NEBA ARREBEK EREÑOKO ELEXALDE AUZOAN DITUZTEN LURSAILAK EROSTEA.

VI. ANTXIA PEREZ JAUNAK TARTERATUTAKO MOZIOAREN AZTERKETA

VII. GARBITASUNENKO LANGILE BERRIA IZENDATZEA

VIII. DEKRETUAK

IX. FAKTURAK.

X.

ERREGU

GALDERAK

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL 24 DE ABRIL DE 2008.**

REUNIDOS

ALCALDE : JUAN JOSE ARRIBALZAGA ELORDIETA (PNV)

CONCEJALES: PILAR ZAMORA ERKIAGA. (PNV)
JASONE BIRITXINAGA ALDAMIZ (AE)
JOSE ANGEL ANTXIA PEREZ (AE)
JUAN IGNACIO LARIZ COBEAGA (PNV)
ALICIA GABIKAGOGEASKO GISASOLA (PNV)
AGER LEJARRETA GARROGERRIKAETXEBARRIA (PNV)

SECRETARIO: FERNANDO GUERRICABEITIA ORTUZAR.

En Ereño, a 24 de abril de 2008. A las siete de la tarde, se reúnen los arriba reseñados en el Salón de Actos del Ayuntamiento, con el fin de celebrar Sesión Ordinaria, cuyo orden del día se les facilitó junto con la convocatoria.

Visto que el número de asistentes es suficiente para la celebración del acto, el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la Sesión, pasándose seguidamente al examen y discusión de los puntos consignados en el orden del día.

I. APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 25 DE MARZO.

Tras comprobar que el acta no contiene errores, se aprueba por unanimidad.

II. SOLICITUD DE DIPUTACIÓN PARA RECTIFICAR EL CONVENIO APROBADO EN EL PLENO DE MARZO.

El Secretario da cuenta a los miembros de la Corporación, de las modificaciones que propone el Servicio de Patrimonio de la Diputación Foral, respecto al convenio aprobado en el Pleno de Marzo.

La redacción final del convenio es la siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA -- DEPARTAMENTO DE ACCION SOCIAL -- Y EL AYUNTAMIENTO DE EREÑO PARA LA IMPLANTACION EN EL

MUNICIPIO DE EREÑO DE UN EQUIPAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES Y PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En Bilbao a de de 2008

R E U N I D O S

DE UNA PARTE, el Ilmo. Sr. D. Juan M^a Aburto Rike, Diputado Foral del Departamento de Acción Social, en nombre y representación de la **DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA**.

DE OTRA PARTE, Juan Jose Arribalzaga Elorrieta en nombre y representación, como Alcalde, del **AYUNTAMIENTO DE EREÑO**. Se halla facultado, expresamente para este acto, por acuerdo del Pleno de dicho Ayuntamiento, de fecha ---- de ---- de **2008**, conforme resulta de certificación expedida por la Secretario del Ayuntamiento.

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- La Ley del Parlamento Vasco 5/1996, de 18 de octubre, de Servicios Sociales, en su artículo 3 determina los principios generales por los que se regirá el sistema de servicios sociales, señalando en su apartado primero que el sistema de servicios sociales es responsabilidad de los poderes públicos y que los mismos deberán proveer los recursos financieros, técnicos y humanos que permitan la promoción y eficaz funcionamiento de los servicios sociales, priorizando en cualquier caso la cobertura de las necesidades más urgentes.

Entre los principios por los que se debe guiar el sistema de servicios sociales, destacan, además de los de solidaridad, igualdad y universalidad, prevención, integración y normalización, planificación, descentralización y atención personalizada, los de coordinación y cooperación, en virtud de los cuales, las administraciones públicas, actoras en materia de servicios sociales, contarán con la iniciativa privada y fomentarán la participación de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales.

SEGUNDO.- El Decreto Foral número 38/2008, de 18 de marzo, de la Diputación Foral, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Departamento de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia, establece en su artículo 2 que este Departamento ejercerá en el ámbito del Territorio Histórico de Bizkaia y en materia de servicios sociales, entre otras las siguientes competencias genéricas:

“B) La definición y ejecución, de la política de prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, orientación e integración de las personas con discapacidad física, psíquica y sensorial, con inclusión de la atención especializada que requieran del amparo que precisen para el disfrute de sus derechos como ciudadanos.

C) La organización, gestión e impulsión de las actividades relativas al bienestar de las personas mayores”.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Ereño es propietario, como bien patrimonial, de la parcela de terreno, que se describe a continuación:

“Terreno de siete mil quinientos metros cuadrados que linda al Norte, con resto de la finca matriz Sacona y Echeatzia; al Sur y Oeste, con camino carretil; y al Este, con carrascal propio. Está constituida por parte de la parcela 28 del polígono 4 del Catastro Parcelario de Ereño.” La citada parcela fue adquirida mediante cesión realizada ante la Notario de Gernika Montserrat Martínez López, el día 18 de enero de 2006, y subsanada en

escritura otorgada en escritura de fecha 7 de abril de 2006. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Gernika, en el Tomo 1346, Libro 10, Folio 52, Finca 650, Inscripción 1ª.

La cláusula Cuarta del contrato establece la siguiente **condición resolutoria**:

“Si el Ayuntamiento de Ereño no construyera la residencia prevista, ya sea por imposibilidad o por desistimiento, comunicará a Don Antonio Lequerica Uriarte la resolución del contrato, debiendo restituírle en la propiedad de la finca en el plazo de un mes desde la comunicación.

Dicha condición resolutoria será voluntariamente cancelada por el beneficiario al fallecimiento de D. Antonio Lequerica Uriarte.

Si en el plazo de cinco años, el Ayuntamiento no comunicara al imposibilidad o desistimiento, la condición resolutoria se considerará caducada, debiendo las partes atenerse al cumplimiento del contrato.

Las partes consienten en que, transcurrido este plazo, se cancele la presente condición resolutoria, para cuya acreditación bastará con la certificación del Secretario municipal, en la que haga constar que no se ha comunicado la imposibilidad o desistimiento.”

CUARTO.- El artículo 79.2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como el artículo 109.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales contemplan la posibilidad de ceder gratuitamente bienes inmuebles patrimoniales a favor de Entidades e Instituciones públicas y para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, previa incoación, tramitación y aprobación del expediente municipal correspondiente.

QUINTO.- Los principios que se reflejan en la más reciente legislación relativa al régimen jurídico y al procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas, destacan ideas tales como la eficiencia, el servicio a los ciudadanos y la cooperación y colaboración entre las Administraciones, pudiéndose citar en este sentido los artículos 3,4.1.d) y

4.5 y artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el ámbito de la Administración Local, los artículos 57 y 87 de la Ley 7/1985, así como el artículo 111 del citado Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se refieren expresamente a la posibilidad de suscribir convenios interadministrativos y con distintas instituciones o entidades para conseguir satisfacer los intereses de la comunidad vecinal.

De acuerdo con todos esos antecedentes, las partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica necesaria para la formalización del presente **CONVENIO DE COLABORACION** y aceptándose recíprocamente las representaciones que ostentan, lo formalizan, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio de Colaboración.

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto establecer los compromisos y responsabilidades que asumen la Diputación Foral de Bizkaia - Departamento de Acción Social -- y el Ayuntamiento de Ereño para lograr implantar en el municipio de Ereño una Residencia para personas mayores dependientes con una capacidad aproximada de veinte plazas y otra para personas con discapacidad con una capacidad aproximada de veinticuatro plazas .

SEGUNDA.- Obligaciones y compromisos que asume el Ayuntamiento de Ereño.

El Ayuntamiento de Ereño se obliga y compromete a:

1º.- Ceder gratuitamente a la Diputación Foral de Bizkaia la propiedad del siguiente bien inmueble patrimonial:

a).- Descripción: *“Terreno de siete mil quinientos metros cuadrados que linda al Norte, con resto de la finca matriz Sacona y Echeatzia; al Sur y Oeste, con camino carretil; y al Este, con carrascal propio. Está constituida por parte de la parcela 28 del polígono 4 del Catastro Parcelario de Ereño.”*

b).- Características urbanísticas: **Art. 66 de las Normas Subsidiarias de Ereño, cuya modificación puntual fue aprobada mediante Orden Foral 871/2007, de 27 de junio del Departamento de Relaciones Municipales, y publicada en el BOB de fecha 24 de diciembre de 2007.**

La zona de Equipamiento Comunitario Sanitario y Asistencial definida al norte del Suelo Urbano de Ereño tiene una superficie de 3.687 m². En la zona grafiada dentro del perímetro de alineaciones máximas en el plano correspondiente se permite la edificación de edificios o instalaciones vinculadas exclusivamente a este uso, con las siguientes limitaciones:

- 1. Uso predominante: Sanitario y asistencial.*
- 2. Coeficiente de edificabilidad sobre rasante: 0,6 m²/m².*
- 3. Ocupación máxima: 0,25 m²/m².*
- 4. Número máximo de plantas: El número máximo de plantas será de planta baja, dos plantas altas y planta bajocubierta.*
- 5. Cuerpos volados: El vuelo máximo para elementos cerrados será de 1 metro desde la línea de fachada. En caso de vuelos abiertos como balcones, terrazas u otros elementos que no definan un espacio cerrado, el máximo será de 1,2 metros.*
- 6. Altura y vuelo máximo de alero: La altura máxima permitida a cota inferior de alero será de 10 metros. El vuelo máximo, medio desde la línea de fachada, será de 1,2 metros.*
- 7. Separaciones: Las alineaciones de la nueva edificación mantendrán, respecto de las masas forestales, las distintas que la legislación vigente exige respecto de las viviendas para la creación de masas forestales.*
- 8. Condiciones tipológicas y ambientales: El lenguaje compositivo de los edificios o instalaciones se adaptará en lo básico a la tipología tradicional predominante en la zona, basándose tal criterio de adaptación en los siguientes puntos:*
 - a) Compacidad del volumen principal.*
 - b) Cubrición con dos o mas faldones inclinados acabados en teja cerámica, con cumbre común.*
 - c) Acabado de fachadas en texturas y colores vinculados a la construcción tradicional: tonos claros y material pétreo preferentemente calizo. No se admitirán paños completos de ladrillo cara vista, si bien se admite su empleo como plementaría.*
- 9. Condiciones durante la fase de ejecución:*
 - a) Se garantizará la información inmediata al Departamento de Cultura de la Diputación de Bizkaia de la aparición de cualquier hallazgo que suponga un indicio de carácter arqueológico*

durante los movimientos de tierras o cualquier otra fase de las obras.

b) Se asegurará que en todas las actuaciones que se realicen se limita la superficie a ocupar tanto por las obras como por las instalaciones temporales, y que dicha delimitación se comprueba con una periodicidad al menos quincenal. Dicha superficie vendrá definida en el Estudio de Seguridad y Salud, y su definición tendrá carácter de cumplimiento obligado en el desarrollo del preceptivo Plan de Seguridad de la obra.

c) Se controlará que se jalonan las manchas de vegetación colindantes al área de estudio. Este control se realizará con carácter previo al levantamiento del acta de replanteo.

d) Se garantizará que el acopio y utilización de la tierra vegetal recuperada así como la ubicación del parque de maquinaria e instalaciones provisionales se realicen en la propia parcela. En cualquier caso, los acopios no superan los 2 metros de altura y se revegetarán con las mismas especies escogidos para la restauración de las obras. El material excedente se utilizará en la recuperación de la antigua mina de mármol rojo colindante.

e) Se prohíbe realizar labores de entretenimiento o cambios de aceite de la maquinaria fuera de la zona urbanizada. Dichas labores deberán realizarse previo acondicionamiento de la superficie en que se desarrollen, evitando su vertido.

f) Se controlará el riego de plataformas denudadas y corredores de maquinaria con una periodicidad variable en función de las precipitaciones, intensificándose en períodos de lluvias escasas.

g) Se garantizará el cumplimiento y se hará cumplir mediante compromiso expreso a la empresa contratista de las obras, del real Decreto 212/2002 de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

h) Al finalizar las obras se asegurará la realización de una campaña de limpieza del área afectada por las mismas y su entorno, para lo que el presupuesto de ejecución material de la edificación contará con las partidas necesarias. Su certificación al final de obra por parte de la dirección facultativa será requisito indispensable para la consecución de la licencia de primera ocupación.

10. Condiciones de urbanización de la parcela: Se redactará un proyecto de obras complementarias de urbanización como anejo al proyecto de ejecución de la edificación. El citado proyecto de obras complementarias de urbanización, que no podrá contener prescripciones relativas a ordenación de la edificación ni establecer parámetros que alteren lo establecido en el planeamiento urbanístico, contará con las siguientes determinaciones:

- a) El sistema de espacios verdes buscará la coherencia con los criterios establecidos en la memoria de las Normas Subsidiarias. A tal efecto, los cierres se realizarán preferiblemente con elementos vivos vegetales. Se garantizará la permeabilidad del territorio a la movilidad de especies animales, para lo que se prohíbe la realización de cierres de parcela con alambre de espinos o mallas tupidas del tipo de simple o triple torsión.
- b) El sistema de iluminación de los espacios exteriores irá dirigido al suelo, para la reducción de la contaminación lumínica y el sobreconsumo que ello supone. Se utilizarán preferiblemente sistemas de bajo consumo en los espacios públicos y en los espacios comunes de las nuevas edificaciones.
- c) Se preverán espacios específicos para facilitar la recogida selectiva de residuos, incluyéndose en el proyecto su definición formal, descripción y partidas presupuestarias oportunas.
- d) El proyecto de obras complementarias de urbanización contendrá uno o varios capítulos en los que se especifique las medidas necesarias para la recuperación paisajística de las zonas afectadas, incluyendo áreas exteriores utilizadas para actividades auxiliares. En la revegetación se utilizarán especies autóctonas y, en caso de incluir especies arbustivas o arbóreas, se contendrán las labores de mantenimiento necesarias para asegurar su enraizamiento.
- e) El proyecto de obras de urbanización contendrá una superficie mínima para aparcamiento de 0,15 plazas por cada 25 metros cuadrados de techo. Los espacios necesarios a tal efecto deberán emplazarse dentro de la zona calificada como Equipamiento Comunitario.

c).- Título: La citada parcela fue adquirida mediante cesión realizada ante la Notario de Gernika Montserrat Martínez López, el día 18 de enero de 2006, y subsanada en escritura otorgada en escritura de fecha 7 de abril de 2006. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Gernika, en el Tomo 1346, Libro 10, Folio 52, Finca 650, Inscripción 1ª.

La cesión de propiedad de la parcela por parte del Ayuntamiento de Ereño a la Diputación Foral de Bizkaia se realizará por un período de tiempo indefinido y con la condición resolutoria de que el destino otorgado a la misma sea la implantación de una Residencia de personas mayores y para personas con discapacidad, bien a cargo de la Diputación Foral de Bizkaia o, en su caso, a través del Organismo Autónomo Instituto Foral de Asistencia Social o de la Sociedad Pública Bideak – Bizkaiko Bideak, S.A..

En el caso de que en el plazo de cinco años siguientes al otorgamiento de la correspondiente escritura pública no se procediese a la puesta en funcionamiento y explotación de la Residencia para personas mayores y personas con discapacidad, se entenderá resuelta la cesión gratuita, revirtiendo al Ayuntamiento de Ereño el terreno junto con sus pertenencias y accesiones, sin la obligación de compensación económica alguna.

2º.- Llevar a cabo, y a su costa, cuantas actuaciones sean necesarias para resolver cualquier cuestión urbanística que exista o pueda plantearse, de forma que la construcción y la actividad de la Residencia para personas mayores y para personas con discapacidad se ajuste plenamente a la normativa urbanística municipal vigente en el momento de la cesión gratuita de la parcela denominada *“Terreno de siete mil quinientos metros cuadrados que linda al Norte, con resto de la finca matriz Sacona y Echeatzia; al Sur y Oeste, con camino carretil; y al Este, con carrascal propio. Está constituida por parte de la parcela 28 del polígono 4 del Catastro Parcelario de Ereño”*.

3º.- Transmitir a la Diputación Foral de Bizkaia la parcela objeto de cesión, libre de cargas, gravámenes y arrendamientos, dotada de accesibilidad tanto

para la ejecución de las obras como para el desarrollo de la actividad, libre de afecciones urbanísticas, libre de suelos contaminados y libre de derribos y/o desescombro de edificaciones preexistentes, y dotada de servicios de agua, saneamiento, electricidad, gas, telefonía, etc. a pie de parcela, de tal forma que pueda iniciarse de forma inmediata la construcción de la Residencia y que únicamente corra a cargo de la Diputación Foral de Bizkaia la urbanización de la propia parcela objeto de cesión, en la superficie que no sea ocupada por la Residencia.

TERCERA.- Obligaciones y compromisos que asume la Diputación Foral de Bizkaia.

La Diputación Foral de Bizkaia se obliga y compromete a:

1º.- Llevar a cabo las gestiones necesarias para contratar o convenir, por sí misma o en su caso a través del Organismo Autónomo Instituto Foral de Asistencia Social o la Sociedad Pública Foral Bideak-Bizkaiko Bideak, S.A., de la redacción del proyecto, de las obras de construcción de una Residencia para personas mayores y personas con discapacidad, de la contratación de la adquisición del mobiliario y cuantos útiles sean necesarios para el equipamiento y dotación de las referidas Residencias, para la prestación de los servicios, que serán por cuenta de la Diputación Foral de Bizkaia y para la contratación de la explotación y mantenimiento de la Residencia. A estos efectos la Diputación Foral de Bizkaia podrá transmitir, a la Sociedad Pública Foral Bideak-Bizkaiko Bideak S.A, en su caso, y ésta a su vez a un tercero, la propiedad del inmueble objeto del presente Convenio de Colaboración. Esta transmisión se realizará bajo la forma jurídica que mejor se adapte en orden al cumplimiento del fin indicado.

La Diputación Foral de Bizkaia podrá adscribir funcionalmente la futura Residencia según el criterio que en su momento considere más oportuno.

2º.- Contratar, por sí o por tercero, un seguro de responsabilidad civil para la cobertura, como mínimo, de los riesgos por daños en personas o cosas derivados del desarrollo de la actividad propia de la Residencia. Asimismo, el organismo autónomo Instituto Foral de Asistencia Social ó la Sociedad Pública Foral Bideak-Bizkaiko Bideak, S.A., contratará por sí o por terceros un seguro de daños sobre la obra de la Residencia que se construirá en la parcela objeto de cesión (descrita anteriormente) que el Ayuntamiento de Ereño se obliga a ceder gratuitamente a la Diputación Foral de Bizkaia.

CUARTA.- Exención de responsabilidades a la Diputación Foral de Bizkaia y al Ayuntamiento de Ereño .

1ª.- La Diputación Foral de Bizkaia, o el Organismo Autónomo Instituto Foral de Asistencia Social o en su caso la Sociedad Pública Foral Bideak-Bizkaiko Bideak, S.A., y el Ayuntamiento de Ereño serán ajenos a la gestión, dirección, administración y sostenimiento de la Residencia, no derivándose para ellos ninguna relación laboral ni de ningún otro tipo por las actividades que se desarrollen en la Residencia, quedando, por lo tanto, la Diputación Foral de Bizkaia, del Organismo Autónomo Instituto foral de Asistencia Social la Sociedad Pública Foral Bideak-Bizkaiko Bideak, S.A. y el Ayuntamiento de Ereño exentos de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la prestación material de los servicios, cuya gestión es responsabilidad única de la Entidad y/o Entidades a las que se hayan adjudicado dichos servicios. Todo ello sin perjuicio del ejercicio por parte de la Diputación Foral de Bizkaia de las competencias propias en materia de seguimiento y vigilancia de las actividades socio-asistenciales, en especial las residenciales, la colaboración con los servicios sociales municipales, la homologación e inspección o cualesquiera otras actividades se desarrollen en las instalaciones.

2ª.- Los gastos de funcionamiento de la Residencia y los de mantenimiento, conservación, reparación y reposición del material, así como los de limpieza, serán por cuenta de la Entidad a la que la Diputación Foral de Bizkaia, o en su caso del Instituto Foral de Asistencia Social o de la Sociedad Pública Foral Bideak-Bizkaiko Bideak, S.A. adjudique la gestión del servicio.

3ª.- Cualquier impuesto o tasa que se pudiera exigir como consecuencia de la prestación de los servicios de la Residencia, será por cuenta de la entidad a la que la Diputación Foral de Bizkaia o en su caso el Organismo Autónomo Instituto Foral de Asistencia Social o la Sociedad Pública Foral Bideak-Bizkaiko Bideak, S.A., adjudique la gestión del servicio.

QUINTA.- Rescisión del presente Convenio de Colaboración.

El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones contraídas mediante las cláusulas anteriores dará lugar a que la otra parte cumplidora pueda exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio o pueda exigir su resolución. En caso de que la parte cumplidora opte por la resolución, quedará libre del cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

Si en el plazo de dieciocho meses desde la firma del presente Convenio de Colaboración, el Ayuntamiento de Ereño no hubiera cedido gratuitamente a la Diputación Foral de Bizkaia la parcela objeto de cesión con las condiciones señaladas en el punto 3º de la cláusula segunda, el presente Convenio de Colaboración quedará rescindido por mutuo acuerdo de las partes, sin que ello de origen a exigir una indemnización por daños y perjuicios.

SEXTA.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir entre las partes signatarias del presente Convenio de Colaboración.

Y en prueba de conformidad y para cumplir todo lo pactado, se firma el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Diputación Foral de Bizkaia -
Departamento de Acción Social

Por el Ayuntamiento de Ereño

Fdo. Juan M^a Aburto Rike

Fdo. Juan Jose Arribalzaga
Elordieta

Seguidamente, tras estimar la propuesta de modificación de clausulas por parte de la Diputación, se acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar el convenio presentado.

Segundo.- Otorgar poderes al Alcalde, para que proceda a firmar el mismo.

III. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL Y DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE 2007.

El Secretario Interventor, de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales, y en relación con la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2007, tiene a bien emitir el siguiente

El Secretario Interventor, de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales, y en relación con la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2007, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

El Presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2007, fue aprobado por Acuerdo Plenario de fecha de 23 de febrero de 2007, y el importe de los créditos de pago autorizados en el mismo, así como los de las modificaciones aprobadas durante el ejercicio, fueron los siguientes:

Presupuesto inicial:.....	734.050,00
Habilitaciones de crédito:.....	
Incorporaciones de crédito:.....	
Créditos Extraordinarios:.....	
Créditos adicionales:.....	90.000,00
Régimen de Convenios:.....	
	824.050,00
Presupuesto definitivo:.....	824.050,00

Los hechos más destacables de la ejecución de dicho Presupuesto son los siguientes:

1.- GRADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Las obligaciones reconocidas con cargo a los créditos de pago anteriormente señalados suponen, por capítulos, tanto en el presente ejercicio como en el precedente, los siguientes porcentajes:

CAPITULO	EJERCICIO 2006			EJERCICIO 2007		
	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIG. RECONOCIDAS	%	PRES. DEFINITIVO	OBLIG. RECONOCIDAS	%
1.- Gastos de personal	197.063,25	190.068,66	96,45	189.600,00	188.555,73	99,45
2.- Gastos bienes corr. y serv	201.236,75	183.563,26	91,21	193.314,24	179.814,74	93,02
3.- Gastos financieros	2.000,00	0,00	0	2.000,00	0,00	0,00
4.- Transferencias corrientes	57.200,00	50.746,19	88,71	52.500,00	42.820,82	81,56
6.- Inversiones reales	665.000,00	660.603,81	99,34	326.635,76	239.116,07	73,21
7.- Transferencias de capital						
8.- Activos financieros						
9.- Pasivos financieros	6.000,00	0,00	0	60.000,00	0,00	0,00
TOTAL	1.128.500,00	1.084.981,92	96,14	824.050,00	650.307,36	78,92

Podemos ver que comparando el grado de ejecución total de los dos años, el del año 2007 es inferior.

2.- GRADO DE REALIZACION DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS

Los pagos por obligaciones reconocidas del Presupuesto (sin incluir, por tanto los correspondientes a ejercicios cerrados) suponen, por capítulos, tanto en el presente ejercicio como en el precedente, los siguientes porcentajes:

CAPITULO	EJERCICIO 2006			EJERCICIO 2007		
	OBLIG. RECONOCIDAS	PAGOS LIQUIDOS	%	OBLIG. RECONOCIDAS	Pagos Líquidos	%
1.- Gastos de personal	190.068,66	186.390,20	98,06	188.555,73	188.555,73	100
2.- Gastos bienes corr.y serv	183.563,26	179.062,20	97,55	179.814,74	178.185,75	99,09
3.- Gastos financieros	0,00			0,00	0,00	
4.- Transferencias corrientes	50.746,19	50.746,19	100	42.820,82	42.820,82	100
6.- Inversiones reales	660.603,81	264.860,34	40,09	231.116,07	220.147,84	95,25
7.- Transferencias de capital						
8.- Activos financieros						
9.- Pasivos financieros	0,00			0,00	0,00	
TOTAL	1.084.981,92	681.058,93	62,77	639.455,20	629.710,14	98,48

En cualquier caso en términos generales se puede indicar que el porcentaje de realización alcanzado en el ejercicio 2007 ha sido alto.

3.- GRADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Las desviaciones en las previsiones de ingresos, es decir, la diferencia entre las previsiones definitivas y los derechos efectivamente liquidados, en los dos últimos ejercicios se recogen, por capítulos, tanto en valores absolutos como en porcentaje, en la siguiente tabla:

CAPITULO	EJERCICIO 2006			EJERCICIO 2007		
	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS	%	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS	%
1.- Impuestos directos	22.000,00	22.799,18	103,63	24.000,00	24.010,53	100,04
2.- Impuestos indirectos	90.000,00	116.508,03	129,45	15.000,00	13.067,84	87,12

3.- Tasas y otros ingresos	30.150,00	40.823,37	135,40	48.650,00	-5.960,13	-0.12
4.- Transferencias corrientes	314.100,00	347.183,26	110,53	350.400,00	391.033,28	111,60
5.- Ingresos patrimoniales	8.600,00	6.740,76	78,38	11.000,00	13.995,15	127,23
6.- Enajen.inversiones reales						
7.- Transferencias de capital	245.000,00	281.690,33	114,98	225.000,00	210.603,73	93.60
8.- Activos financieros	418.650,00			150.000,00		
9.- Pasivos financieros						
TOTAL	1.128.500,00	815.744,93	72,28	824.050,00	646.750,40	78,48

Los ingresos han superado en general las expectativas. No se ha recurrido a ingresos de tipo financieros, y no se ha endeudado al Ayuntamiento. Destaca la recaudación negativa del capítulo 2, debida a la obligación de devolución de una liquidación recaudada en el ejercicio anterior que, por no hacerse la obra, ha sido solicitada por el interesado.

4.- GRADO DE REALIZACION DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS

Los cobros por derechos reconocidos del Presupuesto (sin incluir por tanto, los correspondientes a ejercicios cerrados) han supuesto, por capítulos, tanto en el presente ejercicio como en el precedente, los siguientes porcentajes:

CAPITULO	EJERCICIO 2006		EJERCICIO 2007	
	DERECHOS RECONOCIDOS	COBROS LIQUIDOS	DERECHOS RECONOCIDOS	COBROS LIQUIDOS
1.- Impuestos directos	22.799,18	22.799,18	24.010,53	24.010,53
2.- Impuestos indirectos	116.508,03	116.508,03	13.067,84	13.067,84
3.- Tasas y otros ingresos	40.823,37	35.498,60	-5.960,13	-12.902,76
4.- Transferencias corrientes	347.183,26	347.183,26	391.033,28	391.033,28
5.- Ingresos patrimoniales	6.740,76	6.740,78	13.995,15	13.995,15
6.- Enajen.inversiones reales				
7.- Transferencias de capital	281.690,33	227.350,11	210.603,73	115.949,33
8.- Activos financieros				
9.- Pasivos financieros				
TOTAL	815.744,93	758.079,94	646.750,40	545.153,37

El grado de realización ha sido notable.

5. GRADO DE REALIZACION DE LOS SALDOS PENDIENTES DE PAGO PROCEDENTES DE EJERCICIOS CERRADOS

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTOS CERRADOS. RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS. PRESUPUESTO 2007

EVOLUCIÓN Y SITUACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS. (E480)					
Cap	Descripción	Saldo inicial	Obligaciones reconocidas	Pagos ordenados	Pendientes
1	GASTOS DE PERSONAL	3.678,46	3.678,46	3.678,46	
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.501,06	4.501,06	4.501,06	
6	INVERSIONES REALES	395.743,47	395.743,47	340.550,68	55.192,79
	Total Ejercicio 2006	403.922,99	403.922,99	348.730,20	55.192,79
	Total General	403.922,99	403.922,99	348.730,20	55.192,79

El gasto ordenado pendiente, correspondiente al capítulo 6 de Inversiones, se ha pagado y registrado con fecha de febrero de 2008.

6.- GRADO DE REALIZACION DE LOS SALDOS PENDIENTES DE COBRO PROCEDENTES DE EJERCICIOS CERRADOS

		Saldo inicial	Recaudación
3	TASAS Y OTROS INGRESOS		
31	Tasas por presta. de servic. O realiz. activ.de compet.local	2.675,62	2.675,62
34	PREC.PUBLIC.POR LA PRESTAC.DE SERVIC.O LA REALIZ.ACTIV.CO.LO	2.649,15	2.649,15
	Total Capítulo 3	5.324,77	5.324,77
7	Transferencias de Capital		
72	Del Territorio Histórico	54.340,22	
		54.340,22	
	Total Capítulo	54.340,22	54.340,22
	Total Ejercicio	59.664,99	59.664,99
	Total General	59.664,99	59.664,99

7.- OBLIGACIONES FINANCIADAS CON REMANENTE DE TESORERIA

A lo largo del presente ejercicio económico se han aprobado modificaciones de crédito. Para la financiación de tales modificaciones se ha utilizado el Remanente de Tesorería para Gastos Generales procedente del ejercicio anterior, y transferencias de créditos. Por tanto, los créditos del Presupuesto de Gastos están financiados en parte con recursos del propio ejercicio y en parte con recursos de ejercicios anteriores. Tal circunstancia habrá de ser tenida en cuenta a la hora de determinar el Resultado Presupuestario, tal como disponen el artículo 48.4 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales.

En el Presupuesto de Gastos del presente ejercicio, los créditos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, así como su grado de ejecución a 31 de diciembre, son los siguientes:

Crédito adicional en Gastos

Partida	Descripción	Crédito Inicial	Modificación	Crédito final	Oblig. Reconocidas
13102	ASIST DOM.	19.000,00	1.400,00	20.400,00	22.157,84
16001	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	40.000,00	4.000,00	44.000,00	42.517,36
22602	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	2.000,00	-1.000,00	1.000,00	768,04
22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	10.000,00	-2.000,00	8.000,00	7.218,46
22704	ACCION SOCIAL	3.000,00	1.100,00	4.100,00	4.057,57
22799	OTROS TRABAJOS EXTERIORES	4.000,00	-2.000,00	2.000,00	0,00
60900	OTRAS INVERSIONES	60.635,76	90.000,00	150.635,76	67.177,73

8.- ESTIMACION DE SALDOS DE DUDOSO COBRO

No existe derechos pendientes de cobro que se consideran de difícil o imposible realización. De hecho el único que quedaba pendiente al cierre del ejercicio, se ha ingresado ya al efectuar el presente informe.

9.- RESULTADO PRESUPUESTARIO

El Resultado Presupuestario es una magnitud cuya determinación viene regulada en el artículo 48 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

El Resultado Presupuestario es una magnitud económica que representa en qué medida los derechos reconocidos en el ejercicio han sido suficientes para hacer frente a las obligaciones que debían financiar (y, en su caso, al déficit neto generado por anulaciones, efectuadas en el presente ejercicio, de operaciones procedentes de ejercicios cerrados).

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2007

(a) Derechos Reconocidos Netos:	646.750,40
(b) Obligaciones Reconocidas Netas:	639.455,20
(c) Ingresos y beneficios de ejercicios cerrados:	
(d) Derechos anulados de ejercicios cerrados:	
(e) Resultado Presupuestario (a - b) + (c - d):	-3.556,96
(f) Desviaciones positivas de financiación:	
(g) Desviaciones negativas de financiación:	
(h) Gastos financiados con Remanente Líquido de Tesorería:	78.029,89
(i) Resultado de Operaciones Comerciales:	
Resultado Presupuestario ajustado (e - f + g + h + i):	74.472,93

El superávit resultante se ha financiado, en gran medida, con el remanente de tesorería incorporado al ejercicio. Aunque estaba presupuestada la obtención de ingresos mediante endeudamiento, no ha sido necesario recurrir a financiación externa para financiar los gastos comprometidos. El Ayuntamiento permanece saneado y con un importante remanente de tesorería.

10- REMANENTE DE TESORERIA

El Remanente de Tesorería es una magnitud cuya determinación viene también regulada en el artículo 48 de la Norma Foral 10/2003 de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales,

El Remanente de Tesorería es una magnitud financiera que representa el excedente de liquidez a corto plazo de la entidad. Dicho de otra forma, el Remanente de Tesorería son los fondos líquidos que tendría la entidad bajo la siguiente ficción: que los derechos pendientes de cobro a corto plazo vencieran y se cobraran a 31 de diciembre, y con el producto de esta recaudación y los fondos líquidos a dicha fecha se atendieran las obligaciones pendientes de pago a corto plazo, bajo el supuesto de que también vencieran a 31 de diciembre.

El Remanente de Tesorería tiene dos componentes:

- Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada.
- Remanente de Tesorería para gastos generales.

El Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada está constituido por la suma de las desviaciones de financiación acumuladas positivas en gastos con financiación afectada, calculadas en fin de ejercicio respecto de cada una de las aplicaciones del Presupuesto de Ingresos a las que se imputan los recursos afectados que financian dichos gastos.

Este Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada habrá de destinarse a financiar los correspondientes gastos que lo hayan generado o, en su caso, cubrir las obligaciones que genere la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.

El Remanente de Tesorería para gastos generales vendrá cuantificado por la diferencia entre el Remanente de Tesorería total y el Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada.

REMANENTE DE TESORERIA

(a) Deudores Pendientes de Cobro:	109.643,78
+ de Presupuesto de Ingresos, Corriente:	101.597,03
+ de Presupuesto de Ingresos, Cerrados:	
+ de Recursos de Otros Entes Públicos:	
+ de otras Operaciones No Presupuestarias:	9.774,63

- Saldos de dudoso cobro:	
- Ingresos Pendientes de Aplicación:	1.727,88
(b) Acreedores Pendientes de Pago:	105.312,41
+ de Presupuesto de Gastos, Corriente:	20.597,22
+ de Presupuesto de Gastos, Cerrados:	55.231,67
+ de Presupuesto de Ingresos:	
+ de Recursos de Otros Entes Públicos:	
+ de otras Operaciones No Presupuestarias:	29.483,52
- Pagos Pendientes de Aplicación:	
(c) Fondos Líquidos de Tesorería:	81.063,11
(d) Remanente Líquido de Tesorería (a - b + c):	85.394,48
(e) Remanente para Gastos con F. Afectada:	
(f) Remanente para Gastos Generales (d - e):	85.394,48

Por tanto, el presente ejercicio se ha liquidado con un Remanente de Tesorería líquido importante. El Remanente de Tesorería para gastos generales, será de libre disposición, pudiéndose utilizar para financiar modificaciones de crédito en el Presupuesto del siguiente ejercicio. Respecto de ejercicios anteriores, el ahorro neto ha disminuido (el remanente del ejercicio ha sido notablemente inferior al del ejercicio anterior).

11- REMANENTES DE CREDITO

Cuantitativamente, los remanentes de crédito se determinan como diferencia entre los créditos definitivos y las obligaciones reconocidas con cargo a los mismos.

El artículo 44.1 de la Norma Foral 10/2003 antes mencionados, establecen que los créditos de pago incluidos en el Presupuesto que, a 31 de diciembre, no estén afectados al cumplimiento de obligaciones devengadas en el ejercicio (esto es, los remanentes de crédito) quedarán anulados de pleno derecho, salvo que se incorporen al respectivo Presupuesto del ejercicio siguiente.

Por su parte, los artículos 32.1 y 38.1, respectivamente, de la Norma Foral antes mencionados recogen los supuestos en que dichos remanentes de crédito son susceptibles de incorporación, y que a continuación se relacionan:

- Créditos que hayan sido objeto de transferencia autorizada y créditos adicionales concedidos, en ambos casos, en el último trimestre del ejercicio.
- Créditos correspondientes a gastos dispuestos y para los que, por causas justificadas, no haya podido contraerse la obligación.
- Créditos habilitados y otros créditos vinculados a ingresos afectados.
- Créditos por operaciones de capital.

En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles. Los créditos incorporados deberán ser realizados dentro del ejercicio en que se produce la incorporación, no

procediendo incorporaciones sucesivas salvo en el caso de operaciones de capital que se financien con ingresos finalistas.

De acuerdo con el estado de ejecución, los remanentes de créditos susceptibles de incorporación resultantes de la liquidación del presente ejercicio son los siguientes:

010	30001	INTERESES	2.000,00
010	90201	AMRTIZACION PRESTAMOS A CORTO	60.000,00
111	22602	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	231,96
111	23101	DIETAS CARGOS POLITICOS	93,88
121	12001	SECRETARIO INTERVENTOR	13,56
121	13001	OFICIAL DE OFICIOS	593,05
121	13101	ENCARGADA DE LIMPIEZA	114,88
121	13102	ASISTENTE DOMICILIARIA	-1.757,84
121	14100	OTRO PERSONAL	1.862,88
121	14101	AYUDANTE DE OFICIAL	-1.623,28
121	16001	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	1.482,64
121	16002	ELKARKIDETZA	358,38
121	21200	REVISION, REPARACION MAQUINARIA	-504,16
121	21500	RED WIFI	-3.246,69
121	22001	MATERIAL DE OFICINA	-1.524,86
121	22101	ELECTRICIDAD CASA CONSISTORIAL	1.215,88
121	22104	COMBUSTIBLES	285,93
121	22201	TELEFONO Y FAX CASA CONSISTORIAL Y CORREOS	-1.318,37
121	22401	SEGUROS EDIFICIOS Y LOCALES	393,08
121	22500	TRIBUTOS	499,00
121	22603	GASTOS PUBLICIDAD	-1.103,75
121	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	781,54
121	22707	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	4.652,08
121	22799	OTROS TRABAJOS EXTERIORES	2.000,00
121	23000	DIETAS Y LOCOMOCION DE PERSONAL	373,38
121	60200	CAMINOS RURALES	-9.370,15
121	60300	FAROLAS FOTOVOLTAICAS	-3.305,89
121	60900	OTRAS INVERSIONES	87.519,69
121	62202	CONSTRUCCIONES SANITARIAS	14.498,03
121	62301	MAQUINARIA	3.506,71
121	62302	INSTALACIONES	7.000,00
121	62600	EQUIPO INFORMATICO	2.585,12
313	22704	ACCION SOCIAL	42,43
412	21101	CONSERVACION, REPARACION CONSULTORIO	409,90
412	22101	ELECTRICIDAD CONSULTORIO	25,84
412	22201	TELEFONO CONSULTORIO	-58,58
420	22101	ELECTRICIDAD FRONTON	-209,15
420	22606	ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES	3.378,77
420	48001	OTRAS TRANSFERENCIAS	5.010,40
420	48002	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	-820,20
431	22690	ARQUITECTO	1.531,63
431	41900	URREMENDI	-5.647,62
432	21003	REPARACIONES DE INFRAESTRUCTURA	-4.062,13
432	22101	ALUMBRADO PUBLICO	10,23
441	21001	MANTENIMIENTO RED AGUA	1.662,38
441	21002	MANTENIMIENTO RED SANEAMIENTO	6.243,45
441	22101	BOMBAS DE AGUA E	425,99

442	22701	RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE BASURAS	1.269,84
450	48101	COMISIONES DE FIESTAS	8.051,58
460	42100	GAZTE PLANA	3.085,02

Ejercicio 2007

	Incorporables	No Incorporables
Comprometidos:		
Autorizados:		
Retenidos:		
Disponibles:	162.106,86	22.487,94
No Disponibles:		
No Comprometidos:	162.106,86	22.487,94
TOTALES	162.106,86	22.487,94

La incorporación de créditos tendrá, en todo caso, carácter optativo y se formalizará mediante uno o varios expedientes de modificación de créditos que deberán ser aprobados con anterioridad al próximo día 30 de junio.

Ereño, a 10 de abril de 2008

El Secretario Interventor

INFORME SOBRE DEUDA MUNICIPAL

Durante el ejercicio 2007 no se ha recurrido a solicitar préstamos nuevos, ni quedaban pendientes por amortizar préstamos de ejercicios anteriores.

A 31 DE DICIEMBRE DE 2007, EL AYUNTAMIENTO CARECE DE DEUDA.

En Ereño a 10 de abril de 2008.

El Secretario Interventor

ACTA DE ARQUEO PRESUPUESTO 2.006

Periodo desde 1/1 a 31/12

Existencia anterior al periodo 400.153,98

INGRESOS

De Presupuesto. 2.483,99

Por operaciones no Presup. 5.416,34

Por Reintegros de Pago. 93,71

De Recursos de Otros Entes. 0,00

Por Movimientos Internos. 0,00

De Operaciones Comerciales 0,00

Por diferencias de redondeo del Eur 0,00

TOTAL INGRESOS 1.048.894,04

Suman Existencias + Ingresos 1.449.048,02

PAGOS

De Presupuesto. 36.860,90

Por operaciones no Presup. 9.685,49

Por Devolución de Ingresos. 1.676,47

De Recursos de Otros Entes. 0,00

Por Movimientos Internos 0,00

De Operaciones Comerciales 0,00

Por diferencias de redondeo del Euro 0,00

TOTAL PAGOS 88.222,86

Existencias a fin del periodo 460.825,16

	Saldo Inicial	Ingresos	Pagos	Existencias
001 CAJA	1.178,06		1.178,06	
200 BBK2043003516	398.975,92	1.015.020,23	954.349,05	459.647,10
998 FORMALIZACION				
Totales	400.153,98	1.015.020,23	954.349,05	460.825,16

Tras comprobar que la documentación presentada es la correcta, se acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar con carácter inicial la Cuenta General y la liquidación del Ayuntamiento de Ereño, correspondiente al ejercicio 2007.

Segundo.- Proceder a publicar anuncio en el BOB, abriendo un plazo de 15 días para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes.

IV. INCORPORACIÓN AL PRESUPUESTO DE 2008, DEL REMANENTE DE TESORERÍA DEL 2007.

El alcalde propone incorporar el Remanente de Tesorería, que asciende a , al Capítulo VI del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2008, destinándolo a la adquisición de terrenos.

Tras analizar la propuesta del Sr. Alcalde, la misma se aprueba por unanimidad.

V. APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA COMPRA DE TERRENOS A LOS HERMANOS RODRÍGUEZ LEKERIKA (BARRIO ELEXALDE).

El alcalde realiza la siguiente propuesta de adquisición de las fincas de Antonio Lequerica:

“PROPUESTA DE ADQUISICIÓN DE LAS FINCAS DE ANTONIO LAKERIKA.

Se ha recibido la oferta de los herederos de Antonio Lekerika, de venta de las propiedades de aquél en el término municipal de Ereño.

La oferta parece interesante por varios motivos:

1º.- Interés de las fincas:

A) Edificio en el casco urbano (Urbano Consolidado) y parcela Urbana UE 6, con posibilidades de edificar don edificios. El edificio en sí mismo carece de interés, pues es muy antiguo y su ubicación es conflictiva. Pero con su adquisición el Ayuntamiento de Ereño puede proceder a derribar el edificio, y realizar una nueva redefinición de la parcela resultante, uniéndola a la unidad UE 6.

Con ello, sin perder la edificabilidad, definiríamos un nuevo entorno urbano, en el que primará el interés municipal sobre la especulación.

La urbanización (aceras, servicios, etc:) y el diseño de la nueva unidad se harían facilitando y racionalizando la conexión del nuevo edificio para Residencia de tercera edad con el resto del núcleo urbano, da manera que todo el conjunto quede mejor integrado.

Reduciríamos la curva y cuello de botella existente en la actualidad, facilitando una circulación más fluida y segura al tránsito de vehículos que procede de Gabika.

B) Parcelas en suelo No urbanizable. Las parcelas en cuestión también son interesantes, pues colindan con el edificio de la Residencia, con lo que el entorno del Suelo urbano, sería de propiedad municipal, posibilitando actuaciones urbanísticas en el futuro, que se definirían en su momento.

2º.- Precio y financiación

En las negociaciones con los propietarios, se ha concretado la oferta en 510.860,00 €, de las que 51.000,00 € se harían con cargo al Presupuesto del 2008, y el resto del 2009.

El precio, en su conjunto, es razonable, sobre todo si tenemos en cuenta que estamos adquiriendo el derecho a edificar que en la actualidad es de tres viviendas (y podríamos aumentar), con el que podremos recuperar parte de la inversión.

Es por ello que este Alcalde propone votar a favor de la compra, conforme a las cláusulas del contrato que se adjunta:

En Ereño, ade.....de 2008

REUNIDOS

De una parte, Doña **Carmen Rodríguez Lequerica**, mayor de edad, soltera, domiciliada en calle Ruiz de Bustamante, nº 8 – 2º izq., de Cádiz, con D.N.I. número 31.193.725-K, y Don **Juan Rodríguez Lequerica**, mayor de edad, soltero, con mismo domicilio que la anterior, y D.N.I. número 31.159.187-Y.

Y de la otra Don **Juan José Arribalzaga Elordieta**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ereño, con domicilio en dicha casa consistorial.

Los dos primeros intervienen en su propio nombre y derecho, haciéndolo el Sr. Arribalzaga en razón de su cargo, habiendo sido facultado para el otorgamiento del presente contrato mediante Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Ereño adoptado en sesión celebrada en fecha.....

EXPONEN

Que los Srs. Rodriguez Lequerica son dueños por mitades e iguales partes de los siguientes bienes inmuebles:

1.- CASA llamada **TORRE-VIDARTE**, señalada con el **NUMERO TRECE**, sita en el Barrio de CEAS, de la anteiglesia de **EREÑO**; consta de una vivienda y ocupa una superficie de ciento veintiún metros y setecientos sesenta milímetros. Linda: al Norte y Oeste, con camino carril; al Sur, con la heredad del Cura, y al Este, con la de la misma casa. A dicha finca le corresponden los siguientes pertenecidos:

a) La heredad llamada **Videgania**, que linda al Norte con la de Padua; al Sur, con camino carretil de Pozozabal y con porción que se segregó y vendió a Juan Bautista Aldecocea; por el Este, con heredad de Elexpe; y por el Oeste, con dicha porción que se segregó y vendió a don Juan Bautista Aldecocea y con camino carretil. Mide dos mil ochenta y seis metros treinta y ocho decímetros, ocho centímetros y cuarenta milímetros cuadrados.

b) La heredad y encinal denominada **Sacona y Echeatzia**, bajo un perímetro. Lindan: al Norte y Oeste, con camino carretil; al Sur, con terreno segregado; y al Este, con carrascal propio. Contiene once mil setenta y nueve metros cuadrados y ochocientos quince milímetros.

c) La heredad llamada **Etzeatzie**, que linda al Norte y Este con camino carretil, al Sur con heredad de Beabadiena y al Norte con la casa descrita, contiene ochocientos setenta y cuatro metros y ochenta milímetros.

d) La heredad y encinal denominados **Gueranda**, bajo un perímetro. Linda: al Norte, con la cerradura de la casa Zualde; al Sur, con robleal de la casa de Cea-Iturralde; al Este, con argomal del común, y al Oeste, con camino carretil. Mide dos mil trescientos noventa y tres metros cuadrados y trescientos noventa y cinco milímetros.

INSCRIPCION.- En el Registro de la Propiedad de Gernika, al Tomo 1346 del Archivo general, Libro 10 del Ayuntamiento de Ereño, folio 202, finca número 84, inscripción 3ª.

2.- Heredad llamada **Beco-abadiena**, cerrada de pared en el Barrio Elejalde, de la anteiglesia de Ereño, de cabida de quinientos setenta y seis metros cuadrados, que linda por Norte, con la casa descrita, propiedad de los Srs. Rodríguez Lequerica; por Sur, con carretera a Gavica, y por Este y Oeste, con camino de peatón.

INSCRIPCION.- No consta inscrita.

3.- El monte denominado **Solosarreta**, sito en el paraje de San Miguel, de la anteiglesia de Ereño, que mide quinientos metros cuadrados aproximadamente, y confina: al Norte, con los de Faustino Cenicacelaya; Sur, con los de Birichinaga; Este, con propiedad de Domingo Zarraonandia; y por el Oeste, con propiedad de Jesús María Aldamiz.

INSCRIPCION.- No consta inscrita.

4.- Heredad labrantía con un trocito de terreno inculto por su cabecera del Este, titulada **Ota-ebaquia**, en la anteiglesia de Ereño, que linda por Norte con argomal de Vicente Urrutia; por Este, con casa de Juan-Manuel Bengoechea; por Sur, con terreno argomal de dicho Bengoechea; y por Oeste, con heredad del mismo Bengoechea. Contiene ambos trozos doce áreas, diecisiete centiáreas y treinta y cuatro decímetros cuadrados. Es indivisible.

INSCRIPCION.- En el Registro de la Propiedad de Gernika, al Tomo 1346 del Archivo general, Libro 10 del Ayuntamiento de Ereño, folio 205, finca número 242, inscripción 2ª.

DATOS CATASTRALES:

- En cuanto a la **casa** es la parcela urbana 90034 del Polígono 5 de Ereño, **número fijo U4028793J** (y tiene asociados otros cinco números fijos -N9493739Y, N9493737P, N9493735W,

9493738A y N9493740G) y se halla edificada sobre la *parcela también urbana de referencia catastral 033 002 04 003 001*.

Y en lo referente a los **pertenecidos, así como a las fincas descritas bajo los números 2, 3 y 4**, lo siguiente:

- En la misma parcela urbana 90034 del mismo Polígono 5 las *referencias catastrales 033 002 04 001 000 (nº fijo N9409058S)*, *033 002 04 005 000 (nº fijo N9409061J)* y *033 002 04 006 000 (nº fijo N0298087K)*.

- En la parcela urbana 90031 del polígono 4 la *referencia catastral 033 002 06 001 000 (nº fijo N0311958R)*.

- En la parcela rústica 28 del Polígono 4 se hallan las *referencias catastrales de urbana 033 900 99 065 001 (nº fijo N9409167T)* y *033 900 99 066 001 (nº fijo N9409168E)* por sendos cobertizos.

- La propia parcela rústica 28 del polígono 4, *clave catastral 0201390R*.

- La parcela rústica 37 del Polígono 4, con *misma clave catastral*.

- La parcela rústica 40 del Polígono 4, *con misma clave catastral*.

----- La parcela rústica 4 del Polígono 5, *con misma clave catastral*.

----- La parcela rústica 220 del Polígono 7, *con misma clave catastral*.

TITULO.- Las fincas precedentemente descritas las adquirieron mediante escritura de aceptación de la herencia causada por Don Antonio Lequerica Uriarte, otorgada en fecha 20 de noviembre de 2007 ante el Notario de Bilbao Don Ignacio Linares Castrillón, número 3.011 de su protocolo.

CARGAS Y GRAVAMENES.- Manifiestan los señores comparecientes que conocen que parte de las fincas descritas se encuentran arrendadas, con arreglo a los contratos cuya copia se ha exhibido y entregado por los propietarios a la otra parte antes de formalizar este documento, con arreglo a lo siguiente:

1- La mercantil CANTERAS ZUBI-ONDO, S.L. es cesionaria de una franja de terreno ubicada dentro de la parcela 28 del Polígono 4, junto a la cantera que actualmente explota, a virtud de contrato suscrito inicialmente en fecha 21 de junio de 1997 con el causante y anterior propietario, Don Antonio Lequerica Uriarte, por una duración de diez años y que fue prorrogado por diez años más en fecha 15 de mayo de 2007, estando prevista, por tanto, la finalización del mismo el 15 de mayo de 2017, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula segunda del mismo, que ambas partes conocen.

2- La mercantil EXCAVACIONES LEZAMIZ, S.L.U. y Don FELIX ZARRAGOIKOETXEA KAREAGA son cesionarios respectivamente y por separado de las dos explanadas de la antigua cantera de mármol, actualmente sin explotación, ubicada en la misma parcela 28 del Polígono 4. El plazo de duración de sus respectivos contratos es de un año, que finaliza el 31 de diciembre de 2008.

Se hace constar, para una mejor información, que en fecha 19 de febrero de 2004 Don Antonio Lequerica Uriarte transmitió a la mercantil IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S. A. SOCIEDAD UNIPERSONAL, mediante escritura otorgada ante el Notario de Bilbao Don Ignacio Linares Castrillón, número 596 de su protocolo, una porción de 1.800 metros cuadrados que fue segregada de la parcela 28 del Polígono 4, junto a la actual cantera, tal y como conoce el Ayuntamiento de Ereño por haber concedido la correspondiente licencia mediante Decreto de la Alcaldía 102/2002, de 28 de noviembre. Igualmente se indica cómo de la misma parcela, en su lado Sur, el Sr. Lequerica cedió al Ayuntamiento de Ereño otra porción de 7.500 metros cuadrados, que fue

segregada a virtud de licencia concedida por Decreto 1/2006, de 5 de enero, habiéndose recogido esta transmisión en la escritura pública otorgada en fecha 18 de enero de 2006 ante la Notario de Bilbao Doña Montserrat Martínez López, número 51 de su protocolo, subsanada por otra de 7 de abril de 2006, número 385 del mismo protocolo.

- II -

Que el Ayuntamiento de Ereño se halla interesado en la compra de las fincas descritas, habiendo adoptado el Acuerdo correspondiente en sesión celebrada en fecha, en el cual se ha facultado además al Sr. Arribalzaga, como Alcalde-Presidente para la formalización del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, según resulta de certificación que se adjunta, expedida por Don Fernando Gerrickabeitia Ortuzar, actuando como Secretario de dicho Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde Don Juan José Arribalzaga Elordieta, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Doña Carmen y Don Juan Rodríguez Lequerica venden al Ayuntamiento de Ereño, representado en este acto por su Alcalde, la totalidad de los bienes inmuebles descritos en el expositivo I, como un cuerpo cierto en cuanto a superficie y linderos, declarando la parte compradora que conoce todo ello, así como su situación registral y estado actual en que se encuentran, y lo acepta plenamente.

SEGUNDA.- El precio de la compraventa de todos los bienes en su conjunto se fija en **QUINIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS (510.860.- €)**, pagadero de la siguiente forma:

- Un primer pago, a cuenta del precio total, de CINCUENTA Y UN MIL EUROS (51.000.- €) que la parte compradora entrega en este mismo acto, mediante, sirviendo el presente documento de eficaz carta de pago.

- Un segundo pago de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS (459.860.- €) que será abonado al otorgar la correspondiente escritura pública de compraventa.

Las partes prevén como fecha límite para la firma de la escritura pública el día 28 de febrero de 2009, teniendo en cuenta que no deberá otorgarse antes del 21 de noviembre de 2008, estando facultado el Ayuntamiento de Ereño para designar la fecha concreta y el Notario autorizante, con el previo aviso a la parte vendedora que habrá de cumplimentar con una antelación mínima de quince días, a fin de facilitar su comparecencia.

TERCERA.- El incumplimiento del presente contrato por cualquiera de las partes facultará a la otra, con arreglo al artículo 1.124 del Código Civil, a optar entre la exigencia de su cumplimiento o la resolución del mismo con la consecuencia indemnizatoria siguiente: Si el incumplimiento fuera de la compradora supondrá para ella la pérdida de la cantidad entregada a

cuenta a la vendedora. De modo recíproco, en el supuesto de que el incumplimiento fuere de la vendedora, deberá devolver duplicada a la compradora la cantidad satisfecha por esta.

En caso de que no se produjera la elevación a público del mismo en la fecha límite prevista, exclusivamente por causa de fuerza mayor que, debidamente justificada, afectara a cualquiera de las dos partes, podrán estas establecer una nueva fecha para la firma de la escritura una vez subsanada la causa de fuerza mayor. En cualquier caso, una vez superado dicho impedimento, la firma de la escritura no podrá demorarse más de un mes, transcurrido el cual se entenderá producido el incumplimiento por la parte que lo protagonizara, con las consecuencias previstas en el párrafo anterior.

CUARTA.- Sobre las fincas transmitidas no existen más cargas ni gravámenes que los descritos en el expositivo I, asumiendo por tanto la compradora que los conoce, acepta y se subroga en los contratos indicados en la posición de los propietarios.

En relación con los mencionados contratos, se estipula que la parte vendedora siga percibiendo las rentas que se devenguen hasta la firma de la escritura de compraventa, y en concreto, que haga suya la renta anual que percibirá el próximo día 15 de mayo de 2008 de la mercantil CANTERAS ZUBI-ONDO, S. L., así como que en los otros dos contratos de arrendamiento de las explanadas de la cantera, que finalizan el 31 de diciembre de 2008, pueda la parte vendedora renovar los mismos por periodos mensuales y percibir la renta correspondiente hasta el 28 de febrero de 2009, por ser esta la fecha límite prevista para la firma de la escritura pública de compraventa, o bien hasta la fecha posterior en que se otorgue la escritura si así fuera.

QUINTA.- Todos los gastos, notariales, fiscales, registrales, o de cualquier índole, que se deriven de esta compraventa serán de cuenta de la parte compradora, excepto el pago de aquellos tributos que por obligación legal deban corresponder a los vendedores.

SEXTA.- A efectos de notificaciones, las partes convienen como domicilios respectivos los señalados en el encabezamiento de este contrato.

Y, en prueba de conformidad con lo expuesto, firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha del encabezamiento.”

Seguidamente, el Secretario de la Corporación da cuenta del Informe que ha redactado al respecto, y que se reproduce a continuación:

“INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCION SOBRE COMPRA DE LOS TERRENOS PERTENECIENTES AL DIFUNTO ANTONIO LEQUERICA.

ANTECEDENTES

Primero.- El Alcalde comunica al Secretario-Interventor del Ayuntamiento, que está barajando la adquisición de unos inmuebles situados en el barrio Elexalde de Ereño, concretamente son los inmuebles que poseía el difunto Antonio Lequerica. Todo ello con la intención de aumentar el patrimonio público de suelo, y con la

posibilidad de rediseñar el Casco Urbano del municipio, eliminando la curva que existe en la actualidad.

El precio de venta de todos los terrenos asciende a la cantidad de 510.860,29 € (equivalente a 85 millones de las antiguas pesetas).

Segundo.- Como consecuencia de lo expuesto en el punto anterior, solicita informe de Secretaría que analice la compra de terrenos, así como el procedimiento a seguir para la solicitud del crédito que proceda.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

A) Características de los terrenos cuya adquisición se está estudiando.

Analizadas las escrituras facilitadas por los propietarios de los terrenos, resulta que entre las parcelas cuya compra se está estudiando existen algunas con clasificación de no urbanizable (parcela 28 polígono 4, parcela 40 polígono 4, parcela 4 polígono 5, parcela 220 polígono 7), casi todas ellas próximas o colindantes con suelo urbano, y otras parcelas con clasificación urbana. Las características de las parcelas incluidas en suelo urbano, fueron estudiadas en la cédula urbanística entregada a los propietarios mediante Decreto de Alcaldía 38/2008.

Se reproduce a continuación extracto del Decreto 38/2008, que analiza las parcelas incluidas en el suelo urbano:

“INFORME

Asunto: Cédula Urbanística de caserío Torre Bidarte y diversas parcelas pertenecidas.

1. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Son de aplicación los siguientes textos normativos:

- Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ereño (en adelante NNSS o Normas Subsidiarias), primera Revisión, aprobadas por Orden Foral 786/2.001 del Departamento de Urbanismo de la Diputación Foral de Bizkaia, de 13 de diciembre y publicadas en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 121 de 26 de junio de 2.002.

2. CLASIFICACIÓN

Las totalidad de las parcelas indicadas se encuentran en suelo clasificado como Urbano.

3. CALIFICACIÓN

Las calificaciones que recaen sobre las distintas parcelas se indican a continuación:

Polígono 5	Parcela urbana 90034	Calificación
033 002 04 003 001		Suelo Residencial Consolidado
033 002 04 001 000		Suelo Residencial. Unidades de Nuevo Desarrollo
033 002 04 005 000		Suelo Residencial. Unidades de Nuevo Desarrollo

033 002 04 006 000

Suelo Residencial. Unidades de Nuevo Desarrollo

Polígono 4 Parcela urbana 90031
033 002 06 001 000

Calificación
Suelo Residencial Consolidado

4. INTERVENCIONES CONSTRUCTIVAS PERMISIBLES

El artículo 21 de las NN SS, regulador del régimen de ejecución de las zonas privadas en suelo urbano y urbanizable establece que, en suelo urbano, la ejecución de las zonas no consolidadas se realizará, con carácter general, a través de unidades de ejecución, aplicando el sistema de actuación correspondiente.

Aprobado el documento de gestión empleado en la Unidad (reparcelación) y realizada la equidistribución de beneficios y cargas, las parcelas resultantes adquieren la categoría de solar, siendo posible la concesión de licencia de construcción directa.

5. PARAMETROS URBANISTICOS QUE AFECTAN A LAS PARCELAS INCLUIDAS EN UNIDADES DE NUEVO DESARROLLO

Analizada la documentación gráfica aportada y contrastada con el plano nº 6 Calificaciones en Suelo Urbano de las Normas Subsidiarias de Ereño, la totalidad de las parcelas calificadas como Unidades de Nuevo Desarrollo (números 033 002 04 001 000, 033 002 04 005 000 y 033 002 04 006 000) están incluidas dentro de la Unidad de Ejecución U.E. 6. Los parámetros urbanísticos de aplicación son los recogidos en el artículo 62 las NN SS. Estos parámetros son de aplicación para la superficie bruta de la Unidad, y quedarán matizados en las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación.

Superficie de la Unidad: 1.626 m².

Uso predominante: Residencial. Viviendas en categorías 1ª y 2ª.

Coefficiente de edificabilidad: 0,40 m²/m².

Ocupación máxima: 0,30 m²/m² de parcela resultante.

Número de plantas: PB + 1 + Bajo cubierta.

Número máximo de viviendas: 2.

Los posibles usos servidores del uso principal, como garaje, guardería, almacén de aperos y maquinaria agrícola o de cualquier otro tipo, deberán darse dentro del edificio, sin permitirse añadidos en forma de chabola adosada.

El máximo vuelo para elementos cerrados será de 1 metro desde la línea de fachada.

En caso de vuelos abiertos, como balcones, terrazas u otros elementos que no definan un espacio cerrado, el máximo será de 1,2 metros.

La altura máxima permitida a cota inferior de alero será de 7 metros.

El frente mínimo de parcela a la vía pública será de 20 metros, medidos sobre el cierre de parcela.

Las parcelas resultantes tendrán una superficie mínima de 500 metros cuadrados.

6. PARAMETROS URBANISTICOS QUE AFECTAN A LAS PARCELAS CONSOLIDADAS

Las zonas de Suelo Residencial Consolidado son aquéllas en las que las NN SS consideran finalizado el desarrollo urbanístico, y por tanto no se prevén nuevas actuaciones edificatorias. Las intervenciones sobre las parcelas con calificación de Suelo Residencial Consolidado (números 033 002 04 003 001 y 033 002 06 001 000) se regulan por lo previsto en los artículos 54-Edificios existentes y 55-Sustitución de edificios en suelo consolidado de las NN SS.

El artículo 54, regulador del régimen de actos de construcción permitidos sobre edificios consolidados autoriza la realización de obras de reforma o ampliación, con la limitación de altura y número de plantas establecida con carácter general. Especifica, igualmente, que la realización de obras de reforma conllevará la eliminación de los añadidos degradantes que no guarden relación con la edificación principal, difiriendo en forma, color o uso, sin que su inclusión se justifique desde las reglas convencionales de composición.

Si la modificación afectara a la línea de fachada, deberá tramitarse mediante Estudio de Detalle, que incluirá la zona consolidada completa.

Los posibles usos servidores del uso principal, como garaje, guardería, almacén de aperos y maquinaria agrícola o de cualquier otro tipo, deberán darse dentro del edificio, sin permitirse añadidos en forma de chabola adosada.

El artículo 55 de las NN SS contempla la sustitución de edificios en suelo consolidado. Se posibilita la ocupación en planta equivalente a aquél al que sustituye, con las siguientes condiciones:

1. Cualquier alteración respecto de la ocupación y del emplazamiento del edificio dentro de su parcela estará sujeta a la aprobación del oportuno Estudio de Detalle, que el Ayuntamiento podrá exigir en cualquier caso, según las condiciones expuestas al respecto en la normativa, estableciéndose como criterio general una separación mínima a linderos de 5 metros.
2. El número máximo de plantas sobre la rasante será de tres, incluida la planta baja. No se contabiliza en ese caso la planta bajocubierta.
3. El máximo vuelo para elementos cerrados será de 1 metro desde la línea de fachada. En caso de vuelos abiertos, como balcones, terrazas u otros elementos que no definan un espacio cerrado, el máximo será de 1,2 metros.
4. La altura máxima permitida a cota inferior de alero será de 10 metros.
5. Los faldones de cubierta tendrán una pendiente máxima del 40% medida desde el extremo del alero.
6. En las zonas consolidadas, la alineación máxima de fachada en caso de sustitución del edificio existente queda definida por una línea paralela a dos metros del borde del vial de tráfico rodado al que la nueva edificación dé frente.”

B) Compra de los terrenos a los descendientes de Antonio Lequerica.

Primero.- El artículo 10 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 13 de junio de 1986 establece que las corporaciones locales pueden adquirir bienes y derechos:

- a) *Por atribución de la Ley*
- b) *A título oneroso, con ejercicio o no de la facultad de expropiación*
- c) *Por herencia, legado o donación.*
- d) *Por prescripción*
- e) *Por ocupación*
- f) *Por cualquier otro modo legítimo conforme al ordenamiento jurídico.*

Segundo.- los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, propiedades incorpóreas y valores negociables, celebrados por la Administración tendrán la consideración de contratos privados, tal como nos dice el artículo 5.3 TRLCAP, y el artículo 9.1 TRLCAP (vigentes al momento de emisión del presente informe) en su último inciso: “*los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, propiedades incorpóreas y valores negociables se regirán por la legislación patrimonial de las Administraciones Públicas aplicable a cada caso.*”

Así mismo, el RB en su artículo 11.1 establece que:

“La adquisición de bienes a título oneroso exigirá el cumplimiento de los requisitos contemplados en la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales. Tratándose de inmuebles se exigirá, además, informe previo pericial.”

Tercero.- *Es competencia del pleno según lo dispuesto en el artículo 22.2, o) de la LBRL,“ la adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a seis millones de euros.*

Cuarto.- *La existencia de crédito adecuado y suficiente.*

No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan lo expuesto.

Quando los contratos se formalicen en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, se realizarán bajo la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, tal como dispone el artículo 69.4 TRLCAP.

Se deberá modificar por tanto el presupuesto general del Ayuntamiento, incorporando una partida que permita la compra de los terrenos.

C) Obtención de un préstamo por parte de alguna entidad bancaria. Autorización del Departamento de Relaciones Municipales de la Diputación Foral.

El Ayuntamiento no dispone en la actualidad, de dinero suficiente para proceder a la compra de los terrenos. Es por ello que debe realizar una operación de crédito. Las operaciones de crédito se encuentran reguladas en el Capítulo VII del Título II de la Norma Foral 9/2005 de Haciendas Locales, que establece lo siguiente:

Artículo 51. Ámbito de aplicación.

En los términos previstos en esta Norma Foral, y en el marco de las disposiciones que se determinen por las instituciones competentes, las Entidades Locales, sus organismos autónomos, las entidades públicas empresariales y las sociedades mercantiles dependientes, podrán concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades, tanto a corto como a largo plazo.

A los efectos de esta Norma Foral se entiende por sociedades mercantiles dependientes, aquellas en las que la entidad local participa en proporción superior al 50 por 100 de su capital o fondo social.

Artículo 52. Finalidad, instrumentos y garantías.

1. Las entidades incluidas a que se refiere el artículo anterior podrán, para la financiación de sus inversiones, así como para la sustitución total o parcial de operaciones preexistentes, acudir al crédito público o privado, a largo plazo, en cualquiera de sus formas.

2. El crédito podrá instrumentarse mediante:

- **a)** Emisión pública de deuda.
- **b)** Contratación de préstamos o créditos.
- **c)** Cualquier otra apelación al crédito público o privado.
- **d)** Conversión y sustitución total o parcial de operaciones preexistentes.

3. Para los casos excepcionales previstos en el último párrafo del apartado 2 del artículo 34 y del apartado 4 del artículo 49 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, el crédito sólo podrá instrumentalizarse mediante préstamos o créditos concertados con entidades financieras.

4. Las operaciones de préstamo o crédito concertadas por organismos autónomos, entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles dependientes, en las que tenga una cuota de participación en el capital social no inferior al 30 por 100, podrán ser garantizados por la corporación correspondiente.

El aval no podrá garantizar un porcentaje del crédito superior al de su participación en la sociedad.

5. Las corporaciones locales podrán, cuando lo estimen conveniente a sus intereses y a efectos de facilitar la realización de obras y prestación de servicios de su competencia, conceder su aval a las operaciones de crédito, cualquiera que sea su naturaleza y siempre de forma individualizada para cada operación, que concierten personas o entidades con las que aquéllas contraten obras o servicios, o que exploten concesiones que hayan de revertir a la entidad respectiva.

6. Las operaciones a que se refieren los dos apartados anteriores estarán sometidas a fiscalización previa y el importe del préstamo garantizado no podrá ser superior al que hubiere supuesto la financiación directa mediante crédito de la obra o del servicio por la propia entidad.

Artículo 53. Concertación de operaciones de crédito.

1. La concertación de cualquiera de las modalidades de crédito previstas en esta Norma Foral, requerirá su inclusión en el presupuesto definitivo en vigor.

2. La concertación o modificación de cualesquiera operaciones deberá acordarse previo informe de la Intervención en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquéllas se deriven para ésta.

Artículo 54. Operaciones de crédito a corto plazo.

Para atender necesidades transitorias de tesorería, las Entidades Locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, que no exceda de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30 por 100 de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse con anterioridad a que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último. A estos efectos tendrán la consideración de operaciones de crédito a corto plazo, entre otras, las siguientes:

- **a)** Los anticipos que se perciban de entidades financieras, con o sin intermediación de los órganos de gestión recaudatoria, a cuenta de los productos

recaudatorios de los impuestos devengados en cada ejercicio económico y liquidados a través de un padrón o matrícula.

- **b)** Los préstamos y créditos concedidos por entidades financieras para cubrir desfases transitorios de tesorería.
- **c)** Las emisiones de deuda por plazo no superior a un año.

Se entenderá por ingresos corrientes de las Entidades Locales y sus organismos autónomos los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos.

Artículo 55. Régimen de autorización de las operaciones de crédito a largo plazo.

1. No se podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, incluyendo las operaciones que modifiquen las condiciones contractuales o añadan garantías adicionales con o sin intermediación de terceros, ni conceder avales, ni sustituir operaciones de crédito concertadas con anterioridad por parte de las Entidades Locales, sus organismos autónomos, las entidades públicas empresariales y las sociedades mercantiles dependientes, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado, sin previa autorización de los órganos competentes de la Diputación Foral de Bizkaia, cuando de los estados financieros que reflejen la liquidación de los presupuestos, los resultados corrientes y los resultados de la actividad ordinaria del último ejercicio, se deduzca un ahorro neto negativo.

A estos efectos se entenderá por ahorro neto de las Entidades Locales y sus organismos autónomos la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso.

El importe de la anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada, se determinará en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.

Se considera ahorro neto en las entidades públicas empresariales y en las sociedades mercantiles locales, los resultados de la actividad ordinaria, excluidos los intereses de préstamos o empréstitos y minorados en una anualidad teórica de amortización, tal y como se define en el párrafo anterior.

En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería.

No se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas, las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía.

Si el objeto de la actividad del organismo autónomo, entidad pública empresarial o sociedad mercantil local, es la construcción de viviendas, el cálculo del ahorro neto se obtendrá tomando la media de los dos últimos ejercicios.

Cuando el ahorro neto sea de signo negativo, el Pleno de la respectiva corporación deberá aprobar un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la entidad, organismo autónomo o sociedad mercantil. Dicho plan deberá ser presentado conjuntamente con la solicitud de la autorización correspondiente.

2. Precisarán de autorización de los órganos citados en el apartado 1 anterior, las operaciones de crédito a largo plazo de cualquier naturaleza, incluido el riesgo deducido de los avales, cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo

plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, exceda del 110 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediatamente anterior o, en su defecto, en el precedente a este último cuando el cómputo haya de realizarse en el primer semestre del año y no se haya liquidado el presupuesto correspondiente a aquél, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados de las entidades citadas en el apartado 1 de este artículo.

El cálculo del porcentaje regulado en el párrafo anterior se realizará considerando las operaciones de crédito vigentes, tanto a corto como a largo plazo, valoradas con los mismos criterios utilizados para su inclusión en el balance. El riesgo derivado de los avales se computará aplicando el mismo criterio anterior a la operación avalada.

3. En cualquier caso, para concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo cuyo importe supere el 10% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediatamente anterior o, en su defecto, en el precedente a este último cuando no se haya liquidado el presupuesto correspondiente a aquél, será preciso solicitar a los órganos competentes de la Diputación Foral de Bizkaia, un informe de carácter preceptivo no vinculante, en el que se analice la repercusión del nuevo endeudamiento en los presupuestos de la entidad. Este informe será remitido al órgano competente para concertar estas operaciones.

4. No será precisa la presentación del plan de saneamiento financiero a que se refiere el apartado 1 anterior en el caso de autorización de operaciones de crédito que tengan por finalidad la sustitución de operaciones de crédito a largo plazo concertadas con anterioridad, en la forma prevista por la Norma Foral, con el fin de disminuir la carga financiera o el riesgo de dichas operaciones, respecto a las obligaciones derivadas de aquéllas pendientes de vencimiento.

5. No obstante lo previsto en los apartados 1 y 2 anteriores, las Entidades Locales de más de 75.000 habitantes podrán optar por sustituir las autorizaciones en ellos preceptuadas por la presentación de un escenario de consolidación presupuestaria, para su aprobación por el órgano competente.

El escenario de consolidación presupuestaria contendrá el compromiso por parte de la entidad local, aprobado por su Pleno, del límite máximo del déficit no financiero, e importe máximo del endeudamiento para cada uno de los tres ejercicios siguientes.

El órgano competente para aprobar el escenario de consolidación presupuestaria, será aquel a quien corresponde la autorización de las operaciones de endeudamiento, previo informe de la Diputación Foral de Bizkaia. En el caso de que el escenario de consolidación presupuestaria contenga alguna operación de las enumeradas en el apartado 6 de este artículo, la autorización corresponderá a la Diputación Foral de Bizkaia.

6. En todo caso precisarán de la autorización de la Diputación Foral de Bizkaia las operaciones de crédito a corto y largo plazo, la concesión de avales, y las demás operaciones que modifiquen las condiciones contractuales o añadan garantías adicionales, con o sin intermediación de terceros, en los siguientes casos:

- **a)** Las que se formalicen en el exterior o con entidades financieras no residentes en España, cualquiera que sea la divisa que sirva de determinación del capital de la operación proyectada, incluidas las cesiones a entidades financieras no residentes de las participaciones, que ostenten entidades residentes, en créditos otorgados a las Entidades Locales, sus organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado.
- **b)** Las que se instrumenten mediante emisiones de deuda o cualquier otra forma de apelación al crédito público, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

En relación con lo que se prevé en el párrafo a) anterior, no se considerarán financiación exterior las operaciones denominadas en euros que se realicen dentro del espacio territorial de

los países pertenecientes a la Unión Europea y con entidades financieras residentes en alguno de dichos países. Estas operaciones habrán de ser, en todo caso, comunicadas previamente a la Diputación Foral de Bizkaia.

7. En los casos en que, de acuerdo con las reglas establecidas en este artículo, se precise autorización para concertar la operación de endeudamiento, no podrán adquirir firmeza los compromisos de gasto vinculados a tal operación, hasta tanto no se disponga de la correspondiente autorización.

8. Las Normas Forales de Presupuestos de la Diputación Foral de Bizkaia podrán, anualmente, fijar límites de acceso al crédito de las Entidades Locales cuando se den circunstancias que coyunturalmente puedan aconsejar tal medida por razones de política económica general.

9. De las operaciones reguladas en el presente capítulo, habrán de tener conocimiento los órganos competentes de la Diputación Foral de Bizkaia en la forma que reglamentariamente se establezca.

Artículo 56. Operaciones de crédito a largo plazo de organismos autónomos, entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles.

Los organismos autónomos, las entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles dependientes, precisarán la previa autorización del Pleno de la corporación e informe de la Intervención para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo.

Resulta necesario por tanto, obtener autorización previa del Departamento de Relaciones Municipales de la Diputación Foral.

No obstante lo señalado en el presente informe, la Corporación adoptará los acuerdos que estime convenientes.

En Ereño, a 7 de abril de 2008.

Fdo. Fernando Guerricabeitia Ortuzar”

Sin entrar a analizar la propuesta del alcalde, el portavoz de la oposición, D. José Ángel Antxia, plantea varias cuestiones al Secretario.

Le indica que una vez leído el informe de Secretaría, le han surgido las siguientes dudas en cuanto al procedimiento:

1.- *Si es que debe haber subasta o concurso de acuerdo a la Ley de Contratos, como señala el informe.*

2.- *Si es necesario que se realice una valoración pericial de la parcela, como señala el informe, ya que no consta en el expediente.*

3.- *Si es que se precisa autorización de la Diputación Foral para comprar el terreno, o para solicitar el crédito, y cuando tiene que existir consignación presupuestaria.*

El Secretario toma la palabra, y le responde lo siguiente al Sr. Antxia_

En cuanto a los procedimientos que señala la legislación de contratos, entiende que no son necesarios en el presente caso, porque el Ayuntamiento no pretende adquirir terrenos al tuntún, sino que pretende adquirir unos terrenos concretos que se encuentran en el casco urbano de Ereño. La finalidad última de la compra de los terrenos de Antonio Lequerica (según refiere el Sr. Alcalde), no es otra que la de redefinir el trazado de la carretera BI 3242 a la altura del Casco Urbano, eliminando la curva que existe actualmente, que es muy peligrosa.

En cuanto a la autorización de la Diputación Foral, la misma es tan solo necesaria para pedir un crédito, pero no para adquirir los terrenos. Señala que tiene que existir consignación presupuestaria para perfeccionar el contrato.

Respecto a la falta de valoración pericial del terreno, señala que Antxia tiene toda la razón. Que por despiste no le han pedido al arquitecto que realice la valoración del terreno, y que para evitar defectos en el procedimiento, lo lógico sería posponer el presente punto del Orden del Día al siguiente Pleno.

Seguidamente se procede a votar, y se acuerda por unanimidad de los miembros de la Corporación posponer la aprobación de la compra de terrenos a los herederos de Antonio Lequerica al siguiente pleno, una vez se haya incorporado al expediente la valoración pericial.

VI. MOCIÓN PRESENTADA POR JOSE ANGEL ANTXIA PEREZ

El Secretario da lectura a la moción presentada por el portavoz de la oposición José Angel Antxia, que se reproduce a continuación:

“Jose Angel Antxia Perez, concejal de A.E, a fin de que se incluya en el orden del día del próximo pleno, traslado la petición efectuada por vecinos de Gabika, entre los que me incluyo, para solicitar al ente competente, supongo que la Diputación Foral de Bizkaia, la ampliación del ancho actual de la carretera que une desde el cruce de Atxoste los barrios de Elexalde y Gabika, y que proseguiría así el ancho actual de esta carretera en su tramo del municipio de Nabarniz.”

Toma la palabra el Sr. Antxia, que señala que la carretera BI-3242 desde Gabika hasta Atxoste es muy estrecho y peligroso. Cuando se cruzan un coche y un autobús o camión, los vehículos tienen que realizar maniobras para evitar accidentes. Es por ello que considera que a su entender se debiera insistir en las solicitudes planteadas al Departamento de Obras Públicas de la Diputación Foral.

Responde el alcalde que hasta la fecha ha mantenido varias reuniones con responsables del Departamento de Obras Públicas, pero que hasta la fecha han eludido el compromiso de ensanchar la carretera. Señala que tiene concertada una cita con el Director General de Carreteras para el día 14 de mayo, y que en la misma

le trasladará entre otras cuestiones la preocupación que existe en el municipio por el estado de la carretera BI 3242, que es muy peligrosa.

Seguidamente se procede a votar, acordándose por unanimidad

Primero.- Aprobar la moción presentada por el Sr. Antxia, instando a la Diputación Foral a que proceda a ejecutar las obras necesarias para aumentar el ancho de la carretera BI 3242 desde Atxoste hasta Gabika. Todo ello para garantizar la seguridad de los usuarios.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Director General de Carreteras de la Diputación Foral.

VII. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EMPLEADA DE LA LIMPIEZA.

El alcalde da cuenta del acta de la Mesa de Contratación, que se reproduce a continuación:

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EREÑO, REUNIDO A FIN DE ADJUDICAR EL PUESTO DE ENCARGADO DE LA LIMPIEZA DE EREÑO.

REUNIDOS

ALCALDE : JUAN JOSE ARRIBALZAGA ELORDIETA JN

CONCEJALES: AGER LEJARRETA GARROGERRIKAETXE BARRIA.
JOSE JOSE ANGEL ANTXIA PEREZ

SECRETARIO: FERNANDO GUERRICABEITIA ORTUZAR.

En Ereño, a dieciocho de abril de 2008. A la una del mediodía, se reúnen los arriba reseñados en el Salón de Actos del Ayuntamiento, con el fin de examinar el expediente referente a la adjudicación del puesto de trabajador de limpieza del Ayuntamiento de Ereño.

Visto que el número de asistentes es suficiente para la celebración del acto, el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la Sesión, pasándose seguidamente al examen y discusión.

Primeramente se procede a comprobar si los candidatos reúnen todas las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones, y resulta que tan solo una de las dos candidatas ha presentado junto a la solicitud, copia del DNI, y certificado del INEM que acredita la antigüedad en el paro. La otra candidata no ha podido presentar certificado del INEM de encontrarse en el paro, porque actualmente está trabajando en la plantilla municipal.

Los datos de las dos candidatas son los siguientes:

MARÍA OLABARIA URRIOLABEITIA	2 de noviembre de 2006
GEMMA RIERA FOLCH	

Asimismo el Secretario da cuenta a los demás miembros de la Mesa de Contratación que ambas candidatas están al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda municipal.

Concluido el análisis de la documentación, hallado conforme el procedimiento de contratación, la Mesa acuerda proponer al órgano de contratación que adjudique el puesto de trabajador de limpieza del Ayuntamiento de Ereño a MARIA OLABARIA URRIOLABEITIA, por ser la única aspirante que ha acreditado antigüedad en el paro.

Quedan unidas al expediente todas las documentaciones presentadas.

El presidente da por terminada la reunión a la una y cinco del mediodía. Y para constancia de lo tratado redactó el acta que yo el secretario someto a la firma del Presidente, vocales y licitadores presentes; doy fe.

Fdo. El Secretario

El Alcalde.

Seguidamente se procede a votar, y se acuerda por unanimidad:

Primero.- Adjudicar el puesto de trabajador de limpieza del Ayuntamiento de Ereño por un periodo de seis meses, a Dña María Olabarria Urriolabeitia.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

VIII. DECRETOS

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía 47 a 52 del 2008.

IX. FACTURAS.

Se aprueban las siguientes facturas:

URREMENDI	1.528,66 €
DIRATEL	661,20 €
ANSA	1.608,80 €
REZIKLETA	776,19 €
QUICK	1.452,32 €
MARI CARMEN AMUNATEGUI	1.766,33 €
CESPA	819,99 €

X. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay ni ruegos ni preguntas.

Y no habiendo mas temas a tratar, el Sr Alcalde-Presidente da por finalizada la sesión a las ocho y veinte de la tarde, y se extiende de todo ello la presente acta que firma conmigo el Sr Alcalde, y yo el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO